PRORROGA No.02 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7992625 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CONSTRUCIVILES ELITE SAS, NIT. 800.165.517-6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS SANTIAGO GOMEZ SABOYA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N.79.785.101 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría General y la Dirección de Servicios Administrativos, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **PRORROGA No.02** del Contrato de Servicios CO1.PCCNTR.7992625 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el Contrato de Servicios CO1.PCCNTR.7992625 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **ATENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** 2. Que el contrato tiene fecha de inicio de ejecución del día veinticinco (25) de junio de 2025 y terminación inicial del veintiséis (26) de diciembre de 2026 de acuerdo con la ejecución evidenciada en la plataforma Secop II. 3. Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, se suscribió Adición y Prorroga N.1 por UN (1) MES Y CUATRO (4) DIAS, con nueva fecha de terminación del treinta (30) de enero de 2026. 4. Que, Secretaria General y la supervisión, solicitan Prorroga No.02 al Contrato De Servicios No. CO1.PCCNTR.7992625 de 2025, por las siguientes consideraciones: (…) "*Que la Alcaldía Municipal de Chía suscribió contrato CO1.PCCNTR.7992625 el día 24 de junio de 2025 con la empresa CONSTRUCIVILES ELITE SAS quien es su representante legal LUIS SANTIAGO GOMEZ SABOYA, y cuyo objeto es: "ATENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA." Que el día 26 de diciembre de 2025 se realizó la adición y prorroga No 1, por un valor de ochenta millones de pesos m/cte y por un tiempo de 1 mes y 4 días, contados a partir del 27 de diciembre de 2025. Que el contrato de suministro y mantenimiento CO1.PCCNTR.7992625, se encuentra vigente hasta el treinta (30) de enero de 2026, el cual lleva un porcentaje de ejecución en presupuesto de 69.56% y un porcentaje de ejecución en tiempo de 82.24%. La Secretaría General, a través de la Dirección de Servicios Administrativos, tiene a su cargo la administración y operación del parque automotor del Municipio de Chía, el cual está conformado por camiones, buses, camionetas y motocicletas. Dicho parque automotor es fundamental para atender los compromisos de gestión, servicio y cumplimiento institucional, garantizando la continuidad y el normal desarrollo de las actividades programadas por la Administración Municipal, así como la prestación del servicio de transporte para las distintas dependencias del área administrativa. Actualmente, algunos vehículos y motocicletas que integran el parque automotor municipal presentan vencimiento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como la necesidad de realizar cambios de aceite y otras labores de mantenimiento preventivo. En este sentido, resulta indispensable dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de tránsito y transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, el cual establece que, para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento mecánico, seguridad, emisiones contaminantes y operación. En atención a lo anterior, se hace necesaria la prórroga del contrato de mantenimiento de vehículos, toda vez que varios automotores del parque municipal deben ser alistados para la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, requisito legal indispensable para su circulación y operación. El alistamiento requerido comprende la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo, entre las cuales se encuentran, entre otras: - Cambio de aceite de motor. - Cambio de filtros (aceite, aire y combustible, según aplique). - Revisión y ajuste del sistema de frenos. - Revisión del sistema de suspensión y dirección. - Revisión de luces y sistema eléctrico. - Verificación de niveles y estado general del vehículo. Es importante precisar que, a la fecha, se cuenta con un saldo presupuestal disponible por valor de $125.404.564,76, correspondiente al contrato de mantenimiento de vehículos, el cual no ha sido ejecutado en su totalidad dentro del plazo inicialmente pactado, debido a que las intervenciones realizadas han respondido de manera progresiva a las necesidades operativas presentadas durante la vigencia contractual. En virtud de lo anterior, y con el fin de optimizar los recursos públicos ya comprometidos, se justifica la prórroga del contrato sin modificación del valor inicialmente contratado, permitiendo la ejecución eficiente del saldo restante, en observancia de los principios de economía, planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal. El saldo presupuestal disponible será destinado a la realización de mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos que conforman el parque automotor municipal, los cuales son indispensables para garantizar su adecuado funcionamiento, seguridad, disponibilidad y continuidad operativa, especialmente para el cumplimiento de las funciones misionales de las distintas dependencias de la Administración*

Municipal. Con el propósito de asegurar la continuidad en la prestación del servicio de mantenimiento del parque automotor a cargo de la Dirección de Servicios Administrativos del municipio de Chía, garantizar el adecuado uso y ejecución del saldo presupuestal disponible y atender las necesidades operativas de la entidad, se considera necesaria la prórroga del contrato por un término de un (1) mes y seis (6) días. Lo anterior obedece a que, durante el transcurso del mes de febrero, se presenta el vencimiento de algunas revisiones técnico-mecánicas de diferentes vehículos que hacen parte del parque automotor municipal, situación que hace indispensable contar con un contrato vigente que permita programar y ejecutar dichas revisiones de manera oportuna, evitando la inmovilización de los vehículos y el incumplimiento de la normatividad aplicable. Durante el período de prórroga se llevarán a cabo las revisiones técnico-mecánicas correspondientes, así como los mantenimientos preventivos y correctivos que se deriven de las mismas, incluyendo la atención de reparaciones imprevistas tales como (despinchadas, golpes, reparaciones de tapicería, reparaciones mecánicas, entre otras), que puedan presentarse en los vehículos que conforman el parque automotor municipal, incluidos buses, camiones, camionetas y motocicletas. La ejecución de estos mantenimientos permitirá prevenir fallas mecánicas, reducir riesgos operativos, prolongar la vida útil del parque automotor y evitar mayores costos derivados de reparaciones imprevistas, contribuyendo al uso adecuado y conservación de los bienes públicos. En consecuencia, la prórroga del contrato resulta técnica, administrativa y operativamente necesaria, en tanto garantiza condiciones mecánicas óptimas y seguras de los vehículos, reduce el riesgo de fallas durante su operación y contribuye al cumplimiento eficiente de las funciones institucionales del Municipio de Chía. Que a la fecha el contrato de servicios CO1.PCCNTR.7992625 se encuentra vigente y ha sido ejecutado de la siguiente manera:

PARQUE AUTOMOTOR	*VALOR CONTRATO*	*VALOR ADICION*	*VALOR EN EJECUCIÓN*	*VALOR POR EJECUTAR*
Secretaría General	*$ 332.000.000*	*$ 80.000.000*	*$ 286.595.435,24*	*$ 125.404.564,76*

Según lo anterior, el valor en ejecución corresponde a las intervenciones que a la fecha se han realizado a cada uno de los vehículos, sin contar el valor a facturar por parte del contratista para el mes de diciembre de 2025 y enero de 2026, aclarando que aún quedan pendientes algunos mantenimientos por realizar y adicional es importante tener en cuenta que es posible que se presente algún imprevisto dentro del funcionamiento del parque automotor y se requiera cubrir dichos arreglos, para esto el presupuesto se seguirá ejecutando a monto agotable hasta llegar al 100% del mismo. Por lo anterior se requiere prorrogar el contrato objeto del presente, con el fin de atender los mantenimientos preventivos y correctivos, que se presentan de manera imprevista en el parque automotor. Que el secretario y el supervisor ven procedente el trámite y legalización de la adición y prórroga del citado contrato para lograr el cumplimiento del objeto contractual y asegurar la cobertura de la atención de los servicios de transporte presentados con un buen y normal funcionamiento del parque automotor de la siguiente manera: PRORROGA (2) Que la prórroga 2 del contrato CO1.PCCNTR.7992625 será por un término Un 1 MES y 6 DIAS calendario manteniendo las mismas condiciones pactadas al iniciar el presente contrato. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El Municipio de Chía cancelara el 100% del valor de la adición en pagos parciales, de acuerdo a los mantenimientos realizados y los repuestos efectivamente suministrados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS EXIGIDAS: EL contratista se obliga a realizar la ampliación de las pólizas en fecha y valor de acuerdo al plazo de la prórroga estipulado, esto teniendo en cuenta a que el pago se realizar de manera anticipada por parte del Municipio. PLAZO DE LA PRORROGA: Un (1) Mes y (4) días". 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común

acuerdo o de forma unilateral, para […] evitar la paralización o la afectación grave de los Servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración*". 8. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría General y el supervisor del contrato consideran viable realizar la Prorroga No.02 al Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.7992625 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7992625 DE 2025,** cuyo objeto es **"ATENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA"**, en **UN (1) MESES Y SEIS (6) DIAS**, contados a partir del treinta y uno (31) de enero de 2026, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día seis (06) de marzo de 2026; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA.– GARANTIAS –** El Contratista deberá modificar las garantías establecidas en el Contrato de Servicios No. CO1.PCCNTR.7992625 de 2025, cubriendo el tiempo prorrogado. **CLÁUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** Las demás cláusulas pactadas en el Contrato De Servicios No. CO1.PCCNTR.7992625 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO. -** La presente Prorroga N.02 requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Joan Sebastian Baron. Contratista OC
Elaboró: Marlen Diaz. Contratista OC